

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1013 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas en Residencial Nahikari en barrio San Marcos, 15, en Santullán. Expediente URB/1013/2017.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Suprimir los siguientes condicionantes impuestos en la licencia de obras otorgada por Resolución de Alcaldía de 19 de agosto de 2002:

- El vertido al río de las aguas pluviales.
- Cesión para ampliación del viario público.

SEGUNDO.- Conceder licencia de primera ocupación a ARCAN FLAVI, S. L. para 4 viviendas en Residencial Nahikari - Barrio San Marcos, número 15, de Castro Urdiales, con referencia catastral 3194803VN8939S.

TERCERO.- Una vez se desarrollen las obras del saneamiento de Santullán por parte de este Ayuntamiento, los promotores o propietarios de la urbanización habrán de conectar su red separativa de aguas pluviales y fecales a los nuevos colectores municipales.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación en concepto de Tasa por Licencia de Primera Ocupación, siendo el presupuesto final de obra de 289.772,64 euros. (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

JUEVES, 8 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 48

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de enero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/1013